

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Cabra**

BOP-A-2026-1495

Título: Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para el ejercicio 2026.

**BDNS (Identif.) 903536**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903536>

**Primero.- Entidades beneficiarias**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria, registradas en el "Registro de Asociaciones" del Ayuntamiento de Cabra, que se propongan la realización de actividades de carácter social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cabra las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Finalidad**

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando desde el Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

Son subvencionables todos aquellos proyectos que mejoren el bienestar social, promuevan la inclusión y generen impacto positivo en la comunidad.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42CC DA7B 46C9 8813 E94A **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42CCDA7B46C98813E94A

Algunos ámbitos de actuación y proyectos subvencionables serían:

1. Atención a colectivos vulnerables.

- Personas mayores, infancia y familias en riesgo.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de exclusión social o pobreza.
- Inmigrantes y minorías.

Ejemplo: programas de acompañamiento, apoyo psicológico, reparto de alimentos, inclusión social.

2. Salud y bienestar.

- Promoción de la salud física y mental.
- Prevención de adicciones.
- Apoyo a personas con enfermedades (cáncer, Alzheimer, etc).

Ejemplo: talleres de salud, grupos de apoyo, campañas de sensibilización.

3. Educación y sensibilización social.

- Educación en valores (igualdad, derechos humanos, solidaridad).
- Actividades formativas y talleres.
- Programas de concienciación social.

Ejemplo: charlas en colegios, campañas contra la violencia de género.

4. Inclusión social e igualdad.

- Igualdad de género.
- Integración social y laboral.
- Participación comunitaria.

Ejemplo: programas de inserción laboral o actividades para fomentar la igualdad.

### Tercero.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para la realización del proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del coste total del proyecto subvencionado (subvención más aportación de la entidad). Se consideran gastos indirectos los gastos de gestión y administración, gastos de confección del proyecto, alquileres y equipamientos, gastos de funcionamiento: electricidad, telefonía e Internet, agua y el resto de suministros, gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, seguros,

Código Seguro de Verificación (CSV): 42CC DA7B 46C9 8813 E94A Fecha Firma: 08-05-2026 07:57:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42CCDA7B46C98813E94A

gastos de pago de cuotas de federación, así como cualquier gasto que siendo necesario para el mantenimiento de la asociación no sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

#### **Cuarto.- Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados**

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el pago por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

#### **Quinto.- Bases Regulatoras**

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social, aprobadas en pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 113, de 13/06/2025.

La presente Convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026.

#### **Sexto.- Dotación económica**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 30.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311-48200 del Ayuntamiento de Cabra.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste total del proyecto subvencionado.

#### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y que estarán dirigidas al Sr. Alcalde, de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 02/10/2015).

#### **Octavo.- Documentación a adjuntar**

Las solicitudes o instancias (ANEXO I), estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello, en cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento, y vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42CC DA7B 46C9 8813 E94A **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42CCDA7B46C98813E94A

- DNI solicitante y CIF de la Asociación.
- Acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/la representante legal de la misma.
- Documento acreditativo del número de socios de la entidad.
- Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste (ANEXO II):
  - Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.
  - Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.
  - Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.
  - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones y cumple los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Autorización expresa al Ayuntamiento de Cabra a que se solicite a otras Administraciones Públicas certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. (ANEXO III)
  - Programa/proyecto de la actividad a subvencionar (ANEXO IV).
  - Presupuesto de ingresos y gastos de la misma (ANEXO V).
  - Mantenimiento a terceros, sellado por la Entidad Bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambiado con respecto al aportado con anterioridad. (ANEXO VI).

Cabra, 7 de abril de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 42CC DA7B 46C9 8813 E94A **Fecha Firma:** 08-05-2026 07:57:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



42CCDA7B46C98813E94A